



Experiencia a la Vanguardia

G-0313/2023

México D.F., a 6 de Diciembre de 2023

Actualización "Preguntas frecuentes Complemento Carta Porte" (2023)

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

En seguimiento a nuestra Circular No.: G-0023/2023 , les hacemos de su conocimiento que en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se actualizaron las Preguntas Frecuentes "Complemento Carta Porte" (2023), las cuales detallamos a continuación, con los cambios respecto a las Preguntas dadas a conocer en Enero 2023:

Modificaciones

- **La factura electrónica con complemento Carta Porte ya sea de tipo ingreso o traslado, ¿es obligatoria para realizar el despacho de mercancías en operaciones de comercio exterior?**

Comentario: Se adiciona que cuando no se presenten físicamente las mercancías ante el Mecanismo de Selección Automatizado no es obligatorio contar con la factura electrónica con complemento Carta Porte (CCP).

- **En el Sistema Electrónico Aduanero, ¿en dónde debo registrar el folio fiscal de la factura electrónica con complemento Carta Porte?**

Comentario: Se informa que en el Sistema Electrónico Aduanero, ya se encuentra habilitado el el campo para registrar el folio fiscal de la factura electrónica con CCP.

- **Si contrato un servicio de transporte de mercancías, ¿el chofer, el maquinista, el capitán o el piloto van a poder ver toda la información relacionada?**

Comentario: Se modifica la respuesta a la pregunta para señalar que los operadores de los medios de transporte solo pueden visualizar aquella información relacionada a la operación y contenida en la representación impresa de las facturas electrónicas. De igual manera, para la versión 3.0, la estructura de este tipo de comprobante, permite visualizar por separado la representación impresa del CFDI y el CCP, por lo que los emisores y receptores pueden determinar si comparten o no el documento completo con los operadores.

- **Dentro de la factura electrónica ya sea de tipo ingreso o de tipo traslado, ¿cuáles son los campos obligatorios que se deben registrar en el complemento Carta Porte por tipo de transporte?**

Comentario: Se precisa que campos debe de proporcionar el Cliente y el Transportista. Esta situación, consideramos delimitará la responsabilidad de cada una de las partes que proporcione la información para generar el CFDI CCP:

- **Soy un transportista y realizo el traslado de medicamentos, precursores químicos y de uso dual, psicotrópicos y estupefacientes, plaguicidas y fertilizantes, y sustancias tóxicas, ¿estoy obligado a emitir una factura electrónica con complemento Carta Porte? (Adición)**

Comentario: Se aclara que cuando realices el traslado de medicamentos, precursores químicos y de uso dual, psicotrópicos y estupefacientes, plaguicidas y fertilizantes, y sustancias tóxicas en el país por vía terrestre, férrea, aérea o por vía marítima deberás de emitir una factura electrónica de tipo ingreso o traslado con CCP para amparar la prestación del servicio. De igual manera, si el propietario de las mercancías contrata a un tercero para realizar el servicio de traslado, el prestador de servicio debe emitir una factura electrónica de tipo ingreso con CCP.

- **Realizo operaciones de comercio exterior y debo emitir una factura electrónica con complemento Carta Porte para realizar el despacho, pero no cuento con número de pedimento, ¿qué otro documento puedo registrar para emitir el complemento Carta Porte? (Adición)**

Comentario: Se aclara que cuando se realicen operaciones de comercio exterior y por la naturaleza de la operación no se requiera emitir el pedimento, para efectos de la emisión de la factura electrónica de tipo ingreso o traslado con CCP, en el nodo "DocumentacionAduanera" se debe registrar el tipo de documento que ampare la mercancía de acuerdo con el catálogo c_DocumentoAduanero.

- **Los vehículos tales como motocicletas y motocarros, entre otros, que puedan trasladar productos relacionados con artículos de supermercado, tiendas, farmacias, entre otros, ¿se encuentran obligados a emitir el complemento Carta Porte?**

Comentario: Se precisa que las motocicletas y motocarros, No estan obligados a emitir el CCP, ya que únicamente están contemplados para su emisión aquellos vehículos que cuenten con 4 o más llantas para realizar el traslado.

- **¿Cómo puedo saber si la mercancía que traslado corresponde a medicamentos, precursores químicos y de uso dual, psicotrópicos y estupefacientes, plaguicidas y fertilizantes, y sustancias tóxicas? (Adición)**

Comentario: Para verificar si se trata de estas mercancías, deberán de consultarse los Acuerdos publicados en el DOF 23/04/2021 y 28/04/2022, específicamente el artículo, en el cual, se señala la lista de vigilancia de sustancias consideradas de uso dual.

Enlaces para consultar los citados Acuerdos:

- https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5619228&fecha=25/05/2021
- https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5650456&fecha=28/04/2022#gs

- **Si realizo operaciones al amparo de un programa IMMEX donde las mercancías no se presentan físicamente ante la aduana, ¿es necesario contar con complemento Carta**

Porte? (Adición)

Comentario: Se aclara que en aquellas operaciones de Comercio Exterior donde, dada su naturaleza, no realizan transporte de mercancías, no es necesario contar con el CFDI CCP.

Documento

Para su consulta, se adjunta el documento Preguntas Frecuentes "Complemento Carta Porte" (2023)



[Preguntas_frecuentes_CartaPorte 2023.pdf](#)

En caso de dudas o comentarios, favor de comunicarse a la Dirección Operativa.

ATENTAMENTE

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA**

LRV/UMB/ACG

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.